



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPO 2025 - PRÓRROGA - VITULLO

VISTO el EX-2022-04716221-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual Alfredo Daniel VITULLO DNI 12.600.594, investigador de la Universidad Maimónides (CABA), solicita prórroga de la DISPO2022-243-GDEBADPFAAYRNMDAGP y las modificaciones dispuestas por DISPO-2023-37- GDEBADFYFMDAGP y DISPO2024-44- DFYFMDAGP, y la Resolución N° 23/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 23/19 establece el "Régimen de acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 28 obra el informe y nota de solicitud de prórroga para DISPO2022-243- GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, DISPO-2023-37-DFYFMDAGP y DISPO-2024-44-DFYFMDAGP;

Que dichas actividades se desarrollan dentro del proyecto: "Regeneración de la masa germinal femenina en mamíferos: *Lagostomus maximus*, un mamífero con foliculogénesis continua y ovulación durante la gestación", obrante a orden 5;

Que la solicitante ha cumplido con lo establecido en la norma ut supra mencionado;

Que las actividades cuya autorización se solicita tienen solamente fines de investigación;

Que el estado de las poblaciones no será afectado negativamente por la actividad;

Que las investigaciones científicas sobre especies de la flora y fauna de nuestra provincia son importantes para el manejo y conservación de las mismas;

Que la cesión de los recursos genéticos a terceras personas no está permitida, ni su uso comercial o industrial;

Que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la Provincia;

Que lo propiciado se encuadra en la legislación vigente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la autorización dispuesta por DISPO-2022-243-GDEBADPFAAYRNMDAGP, modificada por DISPO-2023-37-GDEBADFYFMDAGP y DISPO2024-44-DFYFMDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a los interesados y dar al SINDMA. Cumplido.